LEYES

OCTUBRE 21 DE 1947

CAMINO LA PAZ BENI .--- Reformase el art. 16 de la ley de 17 de abril de 1944 sobre la construcción de éste.

MAMERTO URRIOLAGOITIA

Presidente Interino de la Republica

Por cuanto, el H. Congreso Nacional ha sancionado la Siguiente Ley

EL H. CONGRESO NACIONAL

DECRETA:-- Articulo único .--- Reformase el articulo 16 de la Ley de 17 de abril de 1944, referente a la construcción del camino La Paz-Beni en la siguiente forma: "Articulo 16.--- Los fondos de las Juntas Municipales y Agencias cantonales podrán retirarse de las respectivas cuentas corrientes con solo la intervención de la Contraloría General"

Comuniquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 10 de octubre de 1947.

M. Urriolagoitia .---Sixto López Ballesteros.--- M. Mogro Moreno. Senador Secretario, .--- P. Saucedo Barberí, Senador Secretario. .--- P. Montaño, Diputado Secretario.--- A. Camacho Porcel. Diputado Secretario.

Por Tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 21 días del mes de octubre de 1947 años.

M. Urriolagoitia .--- C. Valverde.